

VISTOS:

El Informe N° 000307-2025-OP-OGPP/MLV, de fecha 03 de junio del año 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto; Memorando N° 000159-OGPP/MLV, de fecha 03 de junio del año 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000258-OGAJ/MLV, de fecha 04 de junio del año 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; mediante el cual propone Aprobar la Formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Créditos y Anulaciones, efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de La Victoria, correspondiente al mes de **mayo del 2025**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción, al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2024-MLV, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de La Victoria para el año 2025, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, por Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión u Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, el mismo que consignó un Presupuesto de Ingresos y Gastos ascendente a la suma de S/ 165´866,480.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MLV, de fecha 26 de diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto de gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad de La Victoria, ascendente S/ 165´866,480.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (...) *“los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley General, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la presente Directiva y la normatividad vigente(...);*

Asimismo en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la referida Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se establece “(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que



varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

(...)

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

(...)”;

Según el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0007-2025/MLV, de fecha 09 de enero del 2025, se delega, al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobadas por el titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 000307-2025-OP-OGPP/MLV, de fecha 03 de junio del año 2025, la Oficina de Presupuesto, señala que durante el mes de **mayo** del 2025, la gestión edil ha efectuado modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático entre créditos y anulaciones presupuestarias hasta por el importe de **S/ 6,255,584.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**; conforme al “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales correspondiente al mes de **mayo del 2025**”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 000258-OGAJ/MLV, de fecha 04 de junio del año 2025, opinó que es legalmente viable que se prosiga con el trámite de “FORMALIZACION DE NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO CORRESPONDIENTE AL **MES DE MAYO DEL 2025**”, la cual deberá concretarse a través de una Resolución de Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.10 y 2.23 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0007-2025/MLV de fecha 09 de enero del 2025;

Que, se recomienda en el Informe N° 000258-OGAJ/MLV hacer presente que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto debe remitir una copia de la Resolución de Gerencia Municipal y sus anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada; a fin de mantener actualizada la información del marco legal presupuestal correspondiente;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la delegación de funciones otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0007-2025/MLV de fecha 09 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de **MAYO del 2025**, por el importe de **S/ 6,255,584.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**; efectuadas a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de la Victoria, conforme al “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes **de Mayo - 2025**”, que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales se describen a continuación por Fuente de Financiamiento, Rubro y Genérica de Gasto:

Año	Mes	Fte.Fin.	Rubro	Gen	Anulaciones	Créditos
2025					6,255,584	6,255,584
05	MAYO				6,255,584	6,255,584
		2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,679,139	1,679,139
		09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,679,139	1,679,139
		2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		63,402	63,402
		2.3	BIENES Y SERVICIOS		1,389,167	1,380,297
		2.5	OTROS GASTOS		1,690	10,560
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224,880	224,880
		4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		195,997	195,997
		13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		195,997	195,997
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195,997	195,997
		5	RECURSOS DETERMINADOS		4,380,448	4,380,448
		07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		526,424	526,424
		2.3	BIENES Y SERVICIOS		300,914	300,914
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225,510	225,510
		08	IMPUESTOS MUNICIPALES		3,489,124	3,489,124
		2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		232,138	232,138
		2.3	BIENES Y SERVICIOS		2,833,595	2,561,156
		2.5	OTROS GASTOS		143,950	401,292
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279,441	294,538
		18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		364,900	364,900
		2.3	BIENES Y SERVICIOS		342,000	342,000
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22,900	22,900
TOTAL					6,255,584	6,255,584



Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones), emitidas durante el mes de **Mayo** del Año Fiscal 2025, en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución y de sus Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días calendario, a fin de mantener actualizado la información del Marco Legal Presupuestal correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

